

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ





jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia

Florencia, Caquetá, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a éste Juzgado la solicitud de Acción de Tutela instaurada por el señor PEDRO PARMENIO ARIZA MILLAN, a través de Apoderado Judicial Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS, contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.- Radicación 2021-00282-00.

DERECHOS VIOLADOS

Se invoca la protección de los derechos fundamentales al trabajo, a la salud, a la vida en condiciones digna, a la igualdad y a la seguridad social.

Reunidos como se encuentran los requisitos mínimos previstos por el Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, incluso el previsto en el artículo 37 del mismo estatuto, el Juzgado,

DISPONE

Primero: ADMITIR y dar trámite a la solicitud de acción de tutela presentada por el señor PEDRO PARMENIO ARIZA MILLAN, a través de Apoderado Judicial Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS.

Segundo: Adelántese la presente Acción de Tutela contra EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA.

Tercero: Ofíciese al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA y al señor SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, solicitándose que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso.

Cuarto: Intégrese el contradictorio en este asunto, a quienes se oficiará para que dentro del perentorio término de dos (2) días hagan un pronunciamiento sobre los supuestos fácticos en que se basa la solicitud de tutela y acompañen copia de todos los documentos antecedentes del caso, con:

(a) Los participantes en el concurso público y abierto de méritos para proveer vacantes definitivas de docentes en establecimiento educativos oficiales que prestan sus servicios a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamental del Caquetá.

Para que se practique tal notificación se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, a fin de que publique esta providencia admisoria y demás actuaciones que sean objeto de notificación posterior,



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ





jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio web del Juzgado:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia

en la página web de dicha convocatoria o en su defecto en su página web principal (home) y allegue a este expediente las constancias respectivas.

- (b) La Comisión Nacional de Servicio Civil.
- (c) El Ministerio de Educación Nacional.
- (d) La Junta Directiva de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Caquetá AICA.
 - (e) El FOMAG.
- (f) La persona que ejerce el cargo en provisionalidad en el Centro Escolar SANTA TERESA del municipio de El Paujil, Caquetá.

Para que se practique tal notificación a esa persona, se requiere a la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA a fin de que le notifique por el medio más expedito, esta providencia admisoria y allegue a este expediente las constancias respectivas.

Quinto: Téngase al Doctor YEISON MAURICIO COY ARENAS como el Apoderado Judicial de la accionante, por lo que se le reconoce personería para actuar.

Sexto: Infórmese a la parte Actor, a los Accionados y a las Vinculadas, la presente admisión. Ofíciese.

Link de acceso al expediente virtual:

https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcivmfl3 cendoj ramajudicial gov co/Er2ENZv PHOZKtXQwiujTqnABnKf7aa2wApJUH5wrL0HcKA?e=qT9z8t

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS